



Resolución Gerencial General Regional N° 0282 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **13 DIC. 2010**

VISTO, el Memorando N° 1875-2010-GRINF, y demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA PNP PISCO-ICA AFECTADA POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

CONSIDERANDO:

Con fecha 15 de abril de 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Convenio Internacional N° 009-2010 GORE-ICA-FORSUR, y como consecuencia de la misma el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra N° 023-2010-GORE-ICA, CONVENIO INTERNACIONAL N° 009-2010-GORE-ICA/FORSUR de la "Obra: Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", con el Consorcio Pisco integrado por E&G Contratistas Generales S.R.L y Pirámide Ingenieros P&R Construcciones Generales S.R.L, teniendo como representante Legal a doña Emperatriz Del Pilar Grados Briceño, teniendo como domicilio legal en Av. Pachacutec N° 809, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, y cuyo monto total del Contrato asciende a la suma de S/. 1, 352,717.68 Nuevos Soles (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Diecisiete con 68/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 024-2010-GORE-ICA, como consecuencia de la Buena Pro del Proceso de Selección Convenio Internacional N° 0018-2010-GORE-ICA/FORSUR, para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio ANTARES, cuyo representante legal es William Leoncio Aldoradín Carrasco, con domicilio legal en Conjunto Residencial la Arboleda A-1, Ica y por el monto total de S/. 81,314.97 Nuevos Soles (Ochenta y Un mil Trescientos Catorce con 97/100 Nuevos Soles) incluidos el Impuesto General a las Ventas.

Que, mediante Carta N° 192-2010-EPGB/RL, de fecha 24 de noviembre 2010, presentada el 30 del mismo día, mes y año, la Representante legal del Consorcio Pisco solicita Ampliación de Plazo N° 02 por ante el Supervisor de Obra por el término de 35 días calendarios por la modificación del calendario de obra en la ejecución de los trabajos adicionales de obra.

El Supervisor de Obra mediante informe N° 021-2010-CONSORCIO ANTARES/SO-GORE-ICA, de fecha 29.Nov.2010, presentado por ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con fecha 30 de noviembre 2010, OPINA que es procedente aprobar dicha Ampliación por el lapso de 15 días calendarios; ante dicho informe el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante la notificación N° 48-2010-SGSL, de fecha 30.Nov.2010, efectúa algunas observaciones a dicha solicitud de Ampliación, por lo que tanto a la Supervisión como la Contratista encargada de la Obra, devolviéndolo el informe N° 021-2010, citado líneas arriba declarándolo inadmisibles dicha solicitud por no reunir los requisitos mínimos para su tramitación en mérito a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante informe N° 022-2010-CONSORCIO ANTARES/SO-GORE-ICA, de fecha 06.Dic.2010 y recepcionado con fecha 07 del mismo mes y año, la Supervisión pide se admita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04 hasta por el lapso de 15 días calendarios.

Que, en este estado de las cosas, mediante el MEMORANDO N° 1875-2010-GRINF, de fecha 13 Diciembre 2010, se remite el presente expediente a efecto de avocarnos al mismo y resolver conforme a ley, por lo que corresponde esto.

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contado desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, revisada la documentación se ha podido encontrar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en el asiento N° 184 en el cual el Supervisor aprueba la ejecución de este adicional en fecha 10 de septiembre del 2010 por cuestiones de seguridad al ser Pisco una zona altamente sísmica y por la esbeltez de las columnas. Es decir este adicional ya se encuentra ejecutado.

En el asiento 213 se hace referencia a la entrega de la solicitud de ampliación de plazo por los adicionales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Solicitud que ya fue atendida de manera parcial mediante la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario.

Que, respecto a la oportunidad de presentación, esta se hace dentro del plazo vigente del contrato y dentro de los 15 días posteriores a la causal invocada, por lo tanto el requisito está debidamente cumplido también acorde a lo que reza el artículo 201° antes citado.

Que, no se encuentra dentro del expediente en trámite el cronograma de ejecución de la obra por tanto tampoco se ha logrado demostrar la afectación de la ruta crítica. Respecto a la cuantificación del tiempo, no existe un análisis ni de parte del contratista ni de parte del Supervisor.

Que, respecto a la Opinión del Supervisor para que esta ampliación sea tramitada sin tomar cuidado en los aspectos procedimentales y requisitos técnicos mínimos exigidos en el Reglamento para la aprobación de ampliaciones de plazo, corresponde tomar las acciones correctivas necesarias

Estando al Informe Legal N° 907-2010-ORAJ, que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 formulada por el Contratista Consorcio Pisco encargada de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARIA PNP PISCO-ICA AFECTADA POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio Pisco, a la Sub Gerencia de Obras; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; al Supervisor de la Obra del Consorcio Antares Ing. William Aldoradín Carrasco, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL Pineda Moran
GERENTE GENERAL REGIONAL

